



Indemn. y Transac.

Incl. a Cont. 1609 - Lima

JUSTO GUILLERMO BARREDA.

Escribano Adscrito al Primer Juzgado del Trabajo, que despacha el doctor Napoleón Valdéz Tudela,

CERTIFICA: que en el juicio seguido por don Juan Manuel López, con la Empresa Agrícola Chicama Limitada, sobre indemnización por tiempo de servicios, existen unos actos cuyo tenor es como sigue:

ESCRITO DE TRANSACCION FOJAS UNA.-

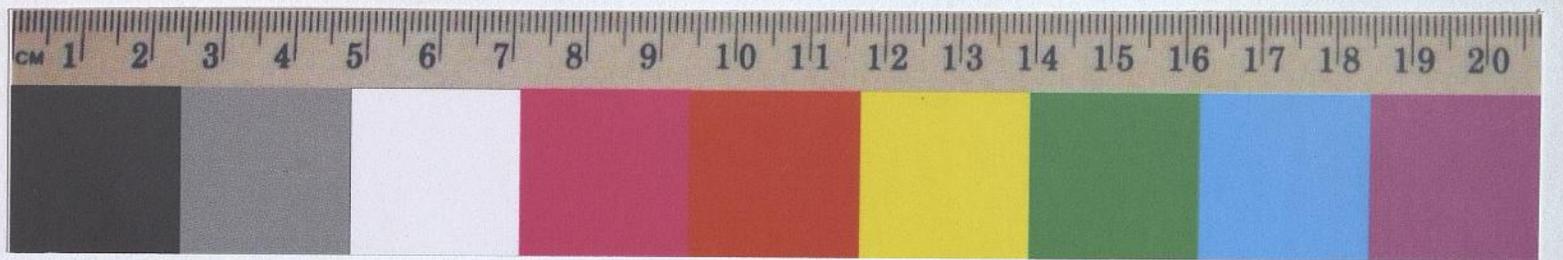
Señor Juez del Trabajo.-----
Gildemeister y Compañía, representante de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, y don Juan Manuel López, ante el Juzgado, en la forma que mejor proceda nos presentamos y decimos: que don Juan Manuel López ha prestado servicios en la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en la Hacienda Casa Grande, desde el año mil novecientos seis, hasta la fecha en que se retira voluntariamente, habiendo desempeñado el cargo de reparador de locomotoras, habiendo sido el haber quincenal de este servidor de soles ciento veintidos, veinticinco, por lo que le corresponde como indemnizaciones y compensaciones la suma de cuatro mil seiscientos cuarenticinco soles, cincuenta centavos, y se le completa con la suma de cuatro mil ochocientos soles, de cuya suma ha recibido ya la suma de doscientos cincuenta soles, por lo que en el momento de legalizar la firma en este recurso se le entrega la suma de cuatro mil quinientos ~~mil~~ cincuenta soles, de cuya entrega ordenará el Juzgado que dé fé el actuario.-----

Interviene don Juan Manuel López para manifestar que la Empresa Agrícola Chicama Limitada cumple por intermedio de los señores Gildemeister y Compañía con el pago integro de sus compensaciones por tiempo de servicios que ha prestado en su calidad de obrero y con el cargo de reparador de locomotoras, dejando establecido que es lo que le corresponde percibir, declarando que ha recibido sus vacaciones y todos sus demás derechos y que nada tiene que reclamar de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por ningún concepto y por ningún motivo.-----
En tal virtud:-----

Justo Guillermo Barreda



AA-HCG 1-1.
CA: 1
Do: 193
Fs: 4





a don Juan Manuel López, la suma de cuatro mil quinientos cincuenta soles oro (S/ 4,550.00) en el cheque numero 355834 a cargo del Banco de Credito del Perú, por la suma antes indicada y firmado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que lo recibió conforme y de cuya entrega dejo constancia.- Con lo que terminó el acto y previa su lectura firman el interesado el señor Gerente y por ante mi de que doy fé.- Juan M. López.- Henry S. Lamotte.- Gildemeister y Compañía.- Gerente.- Justo Gmo. Barreda.-----

Es copia fiel del los originales de su referencia a los que me remito en su caso y expido la presente copia certificada, por mandato del Juzgado.

Lima, veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro.

[Handwritten signature]
~~Justo Gmo. Barreda~~



PAPEL SELLADO SIN VALOR



Señor Juez del Trabajo.-

Gildemeister i Compañía, representante de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, i don Juan Manuel López, ante el Juzgado en la forma que mejor proceda nos presentamos i decimos : que Don Juan Manuel López ha prestado servicios en la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en la Hacienda Casa Grande, desde el año 1906 hasta la fecha en que se retira voluntariamente, habiendo desempeñado el cargo de reparador de locomotoras, habiendo sido el haber quincenal de este servidor de S/. 122.25, por lo que le corresponde como indemnizaciones i compensaciones la suma de S/. 4.645.50, i se le completa la suma de S/. 4.800.00, de cuya suma ha recibido ya la suma de S/. 250.00, por lo que en el momento de legalizar la firma en este recurso se le entrega la suma de S/. 4.550.00, de cuya entrega ordenará el Juzgado que se fe el Actuario.-

Interviene don Juan Manuel López para manifestar que la Empresa Agrícola Chicama Limitada cumple por intermedio de los señores Gildemeister i Compañía con el pago íntegro de sus compensaciones por tiempo de servicios que ha prestado en su calidad de obrero i con el cargo de reparador de locomotoras, dejando establecido que es lo que le corresponde percibir, declarando que ha recibido su vacaciones i todos sus demás derechos i que nada tiene que reclamar de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por ningún concepto i por ningún motivo.-

En tal virtud:

Al Juzgado pedimos se sirva tener por arreglado el presente asunto en los términos que aparecen de este recurso, ordenar que el Actuario de fé de la entrega, dictar auto aprobatorio i ordenar que se nos expida copia certificada de todo lo actuado.- Lima, 27 de Setiembre de 1944
Calle de Aldabas 235.-

GILDEMEISTER & Co. S. A.

fdo. por el Sr. Henry S. Lamotte
Gerente



Incl. a Camp. 1607.

Conste por el presente documento que yo, JUAN MANUEL LOPEZ, recibo de GILDEMEISTER & CO. S. A., representantes de la EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA., en el momento de firmar este documento, el cheque No. 355834 á cargo del Banco de Crédito del Perú, por la suma de S/4.550.-- (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA SOLES ORO), saldo de las indemnizaciones que me corresponden por tiempo de servicios prestados á ésta Empresa, de acuerdo con la Ley No. 8439. Además conste que he recibido anteriormente á cuenta de mis indemnizaciones la suma de S/250.-- (DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES ORO). Declaro que nada tengo que reclamar de la Empresa, por ningún concepto, que ha cumplido con los pagos que las leyes sociales establecen.

Lima, 28. de Setiembre de 1944.

Juan M. Lopez

Incl. a Camp. # 1607.

